CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE PLAN ESPECIAL DE EMERGENCIA DE SUPERACION DE LA SEQUIA EN APOYO DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DE ZONAS RURALES.

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

I. MUNICIPALIDAD DE TENO

En la comuna de Teno, a 13 días del mes de mayo de 2008, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional don **MARCELO ALARCON BADILLA**, ambos con domicilio en 2 Norte N° 723, Talca; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TENO**, RUT N° 69.100.300-0, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde/sa don/doña **RENÉ MELLADO CRUZ**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 298, Teno, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

I. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

II. Que el Gobierno de Chile, ante la crisis generada a raíz de la sequía que afecta al país, preocupado del impacto de ésta en zonas rurales; ha generado un programa de Eficiencia Hídrica, en el cual participan distintas Instituciones Públicas, y cuyo objetivo es aplicar eficaz y efectivamente los recursos financieros de los que dispone el Estado en la superación de la emergencia antes señalada, en virtud de los planes y medidas adoptadas en dicha instancia.

III. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

IV. Que la dictación de decretos por parte del Ministerio de Agricultura en los que se declara a 221 comunas de 11 regiones en situación de "emergencia agrícola" justifican a FOSIS para suscribir convenios y ejecutar el Plan, a través de modalidad de asignación directa a

municipios, con el fin de garantizar una atención oportuna a las familias afectadas.

V. Que en virtud de la situación precedentemente descrita, se ha dictado por parte del Ministerio de Agricultura; el Decreto N° 141,de Emergencia Agrícola, que con fecha 02 de mayo de 2008, declara a la comuna de Teno en situación de emergencia. Esto unido a los acuerdos adoptados por la Comisión Interministerial de Recursos Hídricos, autoriza a FOSIS disponer de recursos financieros para la implementación y ejecución del Programa "Plan Especial de Emergencia", pudiendo transferir recursos a este Municipio, a fin de cumplir con esta tarea.

CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo a familias vulnerables de las zonas rurales de la comuna de Teno, con el fin de contribuir a paliar los efectos adversos generados por la sequía, considerando para ello apoyo en las líneas definidas por el Plan.

SEGUNDO: Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad de Teno y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Plan ya especificado, en la comuna señalada, bajo las condiciones definidas en los términos técnicos de referencia (TTRs) que se adjunta el Anexo N° 1, lo anterior en concordancia con los términos de rendición de cuentas acompañado el Anexo N° 2.

Estas acciones se orientaran a la atención de 50 familias de la comuna, lo que se considera como cobertura mínima de intervención.

TERCERO: Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

1.- Designar un funcionario municipal, para que desempeñe las funciones de coordinación de la ejecución del Plan en la Comuna.

2.- Llevar a cabo proceso de inscripción de las familias interesadas en acceder a los apoyos que brinda el Plan, conforme a los criterios y procedimientos definidos por FOSIS.

3.- Conformar equipos de ejecución del Plan conforme a lo definido en Términos de Referencia anexos, en cuanto a disponibilidad, experiencia y perfil.

4.- Ejecutar el Plan conforme a las normas y procedimientos definidos en Términos de Referencia Anexos.

5.- Administrar los recursos traspasados por FOSIS conforme a las normas y procedimientos definidos en Términos de Referencia Anexos y rendir éstos de acuerdo a las normas legales vigentes.

6.- Ordenar a las unidades internas del municipio que se coordinen, con el encargado designado por ésta, a fin de facilitar la correcta implementación y ejecución del plan.

7.- Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

8.- Disponer la creación de un ítem específico en la cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, destinado a las materias que se especificarán en los Términos de Referencia Anexos.

9.- En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Plan y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

CUARTO:

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Proveer de Especificaciones Técnicas para la ejecución del Plan.

2. Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo, evaluación y sistematización del Plan, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.

3. Poner a disposición del equipo ejecutor del municipio, los instrumentos técnicos asociados a la ejecución del Plan, así como los soportes informáticos, que permitan un adecuado registro y monitoreo de las acciones y resultados que se espera lograr a través de su implementación.

4. Transferir al Municipio la suma de $ 15.000.000.- , destinado única y exclusivamente a la ejecución del Plan.

5. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Plan y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

QUINTO:

Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá un instrumento complementario al presente convenio.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos.

Asimismo, durante la ejecución del Plan, se podrán incorporar otros documentos técnicos, además de los singularizados como Anexos en la cláusula segunda de este instrumento, como modificarlos, en cuyo caso FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución Exenta.

SEXTO:

El presente Convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, aplicables al sector público, relativas a la rendición de cuentas y a lo dispuesto sobre el particular en el Anexo N° 2.

SÉPTIMO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 31 de octubre de 2008. En caso que las actividades y objetivos del convenio se prolonguen más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar la extensión del período de ejecución del convenio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello e informe favorable de la gestión del mismo.

OCTAVO:

Sin perjuicio de lo anterior, es condición esencial para la celebración del presente convenio; que previo a la transferencia de recursos que FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberán encontrarse aprobadas por el primero, las rendiciones de cuentas y/o devueltos los recursos de proyectos cuyas actividades se encuentren concluidas totalmente y hayan sido financiados por FOSIS.

NOVENO:

El seguimiento, supervisión y control del convenio será efectuado por el FOSIS, mediante, el encargado nacional del Plan Superando la Sequía y los respectivos encargados regionales del mismo; en calidad de contrapartes y responsables, como ya se indicó, del seguimiento, supervisión y control de las actividades comprometidas en este convenio.

DECIMO:

Dadas las características y objetivos del presente convenio, se entenderá a juicio de FOSIS, por incumplimiento grave de las obligaciones que éste impone: Toda acción y/u omisión que ponga en riesgo la correcta inversión de los fondos aportados por él, que retrasen o impidan la ejecución de las actividades en él comprometidas, y todo aquello que vaya en directo perjuicio de las necesidades que busca cubrir.

Asimismo y sin que la enumeración que se señala sea taxativa, se comprenderá dentro de este concepto las siguientes acciones específicas:

a).- Que el Municipio como ejecutor del Plan, a juicio del FOSIS, no se encuentre dispuesto o capacitado para llevar a cabo la ejecución del mismo en los términos conocidos y aceptados por él.

b).- Cuando el Ejecutor no entregue al FOSIS o al encargado de la supervisión o Auditor que el FOSIS designe, información fidedigna, en forma oportuna y expedita.

c).- Cuando, a juicio del FOSIS, el servicio otorgado a los beneficiarios/as, sea manifiestamente incompleto o deficiente.

d).- En general, cuando, a juicio del FOSIS, el ejecutor no ejecute el Plan en los términos convenidos o no desarrolle las actividades del mismo, por causas atribuibles a su responsabilidad en la forma convenida o señalada en el Plan.

Ante la presencia de estas causales, el FOSIS, podrá poner término unilateral y anticipado al presente convenio, haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin rendición aprobada por el servicio, a fin de proceder a su redestinación.

Sin perjuicio de lo anterior, FOSIS continuará ejecutando el Plan por el resto del año calendario, con las familias de la comuna de Teno, de manera independiente.

UNDECIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, capital regional, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería del Director Regional, don Marcelo Alarcón Badilla consta en Resolución Exenta Nº 1153 de 2006, del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, y la personería del/la Alcalde/sa, don/doña René Mellado Cruz. consta en Decreto alcaldicio N° 355 de fecha 06 de diciembre de 2004, que lo/la proclamó como Alcalde/sa definitivamente electo/a .

DÉCIMO TERCERO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

Fondo de Solidaridad e Inversión Social
DIRECTOR REGIONAL VII REGIÓN
FOSIS

MARCELO ALARCON BADILLA
DIRECTOR/A REGIONAL
FOSIS

I. MUNICIPALIDAD DE TENO

RENÉ MELLADO CRUZ
ALCALDE/SA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO